



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2020

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 18,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Pilar Benito Campos
Dña. Juana Casquero Coronado
D. Jorge Muñoz Martín
Dña. M^a Laura Hernández García
Dña. M^a Antonia Blázquez Fernández

Preside el acto el Sr. Alcalde Don Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo D. Alejandro González Sánchez.

CONCEJALES AUSENTES:

D. Alejandro González Sánchez

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 04/06/2020. No existiendo ninguna observación, la misma quedó aprobada por la unanimidad de quienes estuvieron presentes.

02.- ACUERDO DE DELEGACION EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

La Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Igualmente indica que esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley (2 de octubre de 2020).

Dado que el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) no exige instrumentalizar las delegaciones de las facultades de recaudación por medio de convenios, la Diputación propone a las entidades delegantes renovar los procesos de delegación, lo que implica la adopción de acuerdos plenarios por parte de los Ayuntamientos fijando el alcance y contenido de la delegación, la aceptación de dichas delegaciones por el pleno provincial y su publicación el BOP y BOCYL.

En base a ello, y teniendo en cuenta que el citado TRLRHL atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos y que la complejidad



que la realización de estas tareas comporta aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable, por lo que considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 del citado TRLRHL y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda por unanimidad:

I. Aprobar el nuevo modelo de acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales.

II. Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Dcho. Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: abastecimiento de agua, basura y alcantarillado.
- Precios públicos de cobro periódico por recibo (especificar cuáles)

3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones siguientes (especificar cuáles)
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.



4. Inspección de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Tasas por utilización privativa del dominio público local
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)

III. Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

03.- DACION DE CUENTA DE LICENCIAS DE OBRA, DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO:

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de Actos de Uso del Suelo producidas y que han realizado el abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Dña. Julia Peña Martín para realizar obras consistentes en echar cemento a suelo de corral en inmueble sito en Calle Herreros núm. 31 con un presupuesto de ejecución material de 1.200 €.
- D. Ismael Pérez Cembellín, declara de ampliación de obras de la Licencia 3/2020 en inmueble de C/Viñas, 22 (pasando del presupuesto inicial de 12.800 € a un presupuesto definitivo de 25.000 €)
- Dña. Lucía Muñoz García para realizar obras consistentes en trastejar en inmueble sito en Calle Jorge Moro, 23 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €.
- D. Isidro de la Fuente González para realizar obras consistentes en cambiar dos ventanas en inmueble sito en Plaza Mayor núm. 9 con un presupuesto de ejecución material de 1.000 €.
- Dña. María José Encabo Sánchez para realizar obras consistentes en levantar tramo de tejado para poner canalón y tirar chimenea en inmueble sito en Calle Demetrio González núm. 42 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €.
- D. Fco. Javier Sánchez Casquero para realizar obras consistentes en sustitución de cubierta por tejado chapa sandwich imitación teja rústica para construcción de barbacoa de 50 m2 en inmueble sito en C/Jorge Moro núm. 53 (patio interior) con un presupuesto de ejecución material de 6.140 €
- D. Nicolás Briz Nieto para realizar obras consistentes en echar plaquetas en corral para instalar piscina en inmueble sito en C/Altozano, 40 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €

El Alcalde señaló que se realizarán las inspecciones precisas de las obras que sea necesario valorar a través del Técnico competente para que concuerde lo declarado con el valor real de las mismas.

04.- DACION DE CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

GENERACION CREDITO 6/2020 – SUBVENCION PREPLAN

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 30/06/2020 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos generando crédito por importe de 5.000 € en las Aplicaciones 241.131.00 (Personal Laboral: 3.200 €) y 241.160.00 (Seguros Sociales: 1.800 €), financiándose dicha Generación con el compromiso firme de aportación de ingresos en el concepto 461.06 (Subvención Diputación PREPLAN) por un importe de 5.000 €

TRANSFERENCIA CREDITO 1/2020 – COMPETENCIA ALCALDE

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de 28/07/2020 en el que teniendo en cuenta el informe del Interventor, se resolvió modificar el presupuesto de gastos mediante transferencia de créditos por importe de 29.008,55 €. En este sentido, se incrementan las Aplicaciones 323.619.00 (Reparación Tejado Colegio) en 12.523,50 € y 342.632.00 (Reparación Canaleta Piscina) en 16.485,05 €, disminuyéndose el saldo de la aplicación 342.682.00 (Rehabilitación Edificio para Gimnasio) en los indicados 29.008,55 €

Las modificaciones aprobadas producirán efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporarán a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables



05.- OTRAS DACIONES DE CUENTA DE CARÁCTER ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

DACIONES DE CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 2º TRIMESTRE DE 2020

Se da conocimiento al Pleno del Periodo Medio de Pago a Proveedores del segundo trimestre de 2020 realizado conforme a lo dispuesto en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Periodo Medio de Pago del segundo trimestre de 2020 fue de 6,04 días, habiéndose comunicado el 01/07/2020 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicado en la web del Ayuntamiento.

INFORME DE EVALUACION 2º TRIMESTRE 2020:

Se da conocimiento al Pleno de la Comunicación de la actualización y datos de la Ejecución del Presupuesto y Estados Financieros de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre de 2020 así como del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Según los datos del mismo, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se cumple con el objetivo de la Regla de Gasto. En nivel de Deuda Viva es 0,00 €.

Dicha información fue comunicada el 01/07/2020 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicada en el portal de transparencia.

06.- DACION DE CUENTA DE LA RELACIÓN DE FACTURAS DEL 2 TR. 2020

Fue entregado, junto a la convocatoria, listado de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2020 para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las mismas a su disposición.

07.- INFORMES DE PRESIDENCIA

El Alcalde informó que las obras de pavimentación que se están llevando a cabo en la Calle Pradillos corren de cuenta del contratista y no del Ayuntamiento ya que la partida del material empleado en su día fue suministrada en mal estado.

Igualmente, los defectos por humedades encontrados en el Edificio del Cine y las reparaciones que sea necesario realizar en este sentido serán asumidos por el contratista y Director de Obra.

El Alcalde manifiesta estar en contra del Acuerdo alcanzado entre la FEMP y el Gobierno de España en relación a la aportación del remanente (superávit) a la Administración General del Estado.

Por otro lado informó que habrá un ligero aumento en el coste de la recogida de basura que realiza la Mancomunidad y que la recogida de voluminosos se regulará de manera más estricta.

Por último informó que se ha procedido al arreglo del Camino de Cespadosa en lo referente a la canalización de las aguas que discurrían por el mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 19,30 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE
FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

EL SECRETARIO
FDO. JULIO CEA SANCHEZ

